



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS

COMAN-ASJUR - 13.0

Sincelejo, 06 de abril de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO

Asunto: respuesta Queja - Solicitud No. 661718-20250331

En atención al escrito del asunto, radicado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (SIPQRS), en el cual manifiesta lo siguiente:

"...LA PRESENTE ES PARA INFORMARLES SOBRE LO QUE ESTA OCURRIENDO CON EL GRUPO DE POLICÍA COMUNITARIA SINCELEJO ASÍ, LOS SEÑORES SUBINTENDENTES AQUILES Y JUAN ATENCIA SE HAN DEDICADO A RECIBIR DÁDIVAS POR PARTE DE PERSONAS QUE SOLICITAN ACOMPAÑAMIENTOS PARA LAS INSTALACIONES DE CÁMARA O ALARMAS EN LA CIUDAD CABE RESALTAR QUE EL ACOMPAÑAMIENTO ES TODO EL DÍA Y PARTE DE LA NOCHE, ASÍ MISMO EL SUBINTENDENTE JUAN ATENCIA TIENE UN EXPEDIENTE POR PSIQUIATRÍA Y PORTA ARMAMENTOS Y QUEDA AL MANDO DEL GRUPO AUN ASÍ DEJAN EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN POR EL PISO YA QUE HAN DEJADO DE ASISTIR A INTERVENCIONES EN LA COMUNIDAD Y DIFERENTES ACTIVIDADES PORQUE ESTAR DETRÁS DE LAS DÁDIVAS DE LAS PERSONAS, DEJANDO TAMBIÉN COMO ANTECEDENTE DEL MONOPOLIO QUE MANEJAN EN DICHO GRUPO, REALIZANDO ANOTACIONES A LOS POLICÍAS POR LLEGAR TARDE CUANDO ELLOS SON LOS QUE DAN EL EJEMPLO DE LLEGAR TARDE, PÓNGALE LA LUPA". (sic).

A efectos de dar respuesta a su comunicación es preciso señalar que, de acuerdo a la Resolución No. 04122 de fecha 05/12/2024, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadanos se dictan unas disposiciones", en su artículo 5° reglamenta el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), como un órgano colegiado encargado de

contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, como instancia responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes por presuntas conductas que afecten la disciplina policial o el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades disciplinarias competentes y/o las que en derecho corresponda, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 40 de la ley 2196 del 2022.

De conformidad con el artículo 8° ibidem, una de las funciones del Comité en mención es conocer y evaluar las quejas e informes por presuntas conductas que afectan la disciplina policial y el comportamiento personal, que puedan transgredir el ordenamiento jurídico, con el fin de definir las acciones y trámites a seguir en cada caso.

De esta manera, le indicamos que su queja fue evaluada ante el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) del Departamento de Policía Sucre, el día 02 de abril del hogaño, determinando los integrantes del citado comité, se adelantaran las verificaciones correspondientes, en aras de corroborar lo expuesto por usted en su escrito petitorio, de encontrarse indicios de actos que atenten contra el ordenamiento jurídico colombiano o reglamentos de nuestra institución se dará trámite a la autoridades correspondientes.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza anónima de su queja, se procederá a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, el cual dice a la letra (...) *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días”*.

La presente respuesta se emite dentro de los términos del artículo 14 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, sustituido por lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, procediendo con su publicación en la página web y en la cartelera del Departamento de Policía Sucre.

Se le hace saber al peticionario (a), que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando.

Finalmente, la presente respuesta permanecerá a su disposición en la Oficina de Grupo de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Sucre, por consiguiente, si usted desea que se le notifique de manera **“personal y/o electrónica”** en los términos del art. 53, 56 y 67 del CPACA (ley 1437 de

2011), por favor informarlo al correo desuc.asjur@policia.gov.co y suministrar el correo electrónico al cual se debe efectuar la notificación citando para el efecto el número de radicación que se indica en el asunto de este documento.

De esta forma se da por atendido y resuelto de manera amplia, oportuna, eficiente y eficaz el asunto referenciado, no sin antes manifestarle que nuestra institución no tolera, ni apoya ningún brote de indisciplina de sus hombres y mujeres policías, que atenten contra los derechos fundamentales que le asisten al constituyente primario.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

KR 25 116 SC OF ED
Teléfono: 3147506068
enrique.santos@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA